

RESOLUCIÓN No. **Nº 1563**

**“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 4046 del 18 de Octubre del 2019”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: “Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial”

Que mediante Resolución No. **4046 del 18 de octubre del 2019**, se reconoció y ordeno el pago de una **Pensión de Jubilación** al docente: **SANIN ESCORCIA BERRIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.085.508**, por valor de: \$ **2.029.275.00**, a fecha de Status **01 de Diciembre del 2014**; \$ **2.245.957,00** a Fecha de Efectividad **01 de Julio del 2016**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

-Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto a la omisión de la Prescripción de Mesadas en la Resolución No. **4046 del 18 de octubre del 2019 Pensión de Jubilación**.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 4046 del 18 de Octubre del 2019**, en el sentido de indicar que prescriben las mesadas en la **Pensión de Jubilación**, desde el **02 de diciembre del 2014 al 30 de Junio del 2016**.

-Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone **“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. **4046 del 18 de Octubre del 2019, Pensión de Jubilación** del docente: **SANIN ESCORCIA BERRIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.085.508**, en el sentido de indicar que prescriben las mesadas desde el **02 de diciembre del 2014 al 30 de Junio del 2016**.

1

RESOLUCIÓN No. N° 1563

**“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 4046 del 18 de Octubre del 2019”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **4046 del 18 de octubre del 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución **4046 del 18 de octubre del 2019**.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Secretario Departamental de Bolívar en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique adicione o sustituya.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

30 JUL 2020


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Departamento Jurídico


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELL
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A